



Al contestar cite el No. 2018-01-542225

Tipo: Salida Fecha: 11/12/2018 06:12:12 PM
Trámite: 53003 - APERTURA PROCESO DE SELECCION DE CONTR
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-005190

RESOLUCIÓN

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial 20 de 2018”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 500-000267 del 26 de febrero de 2016, la resolución de nombramiento No. 510-000964 del 21 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad con radicado número 2018-01-504775 del 29 de noviembre de 2018 el Coordinador del Grupo Administrativo solicitó *“contratar la compra e instalación de equipos de para la adecuación del restaurante de la superintendencia de sociedades, sede Bogotá.”*
2. Durante los últimos años, la Superintendencia de Sociedades ha venido desarrollando un proceso de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de optimizar la atención al usuario externo e interno y fortalecer la estructura organizacional. En este sentido, ha venido realizando la adecuación física y mejora de algunos espacios, en cumplimiento de las normas ambientales y de ergonomía, según las necesidades que se van presentando.
3. En el primer piso de la sede ubicada en la ciudad de Bogotá, se cuenta con un espacio adecuado para el funcionamiento del restaurante y la cafetería para prestar de forma permanente, el servicio de venta de productos alimenticios para los funcionarios, contratistas y el público que en esta sede realiza trámites, labores u otras actividades.
4. El propósito de tener este espacio, es garantizar un beneficio y un salario emocional para los funcionarios de la Entidad quienes, al contar con un mejor y fácil acceso al servicio de restaurante y cafetería y con una seguridad de primera mano ante la calidad de los productos que consumen, mantengan o mejoren su calidad de vida dentro de la Institución; de ahí la necesidad que los elementos que se requieran para su operación, se encuentren en óptimo funcionamiento.
5. Si bien este espacio opera de forma tercerizada (a través de contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios), los equipos o elementos que allí se encuentran, hacen parte del inventario de la Entidad; por lo que su mantenimiento o renovación está cargo del Grupo Administrativo de la Superintendencia.
6. Por su antigüedad (Más de 15 años) y sus condiciones normales de uso, algunos elementos por un lado, presentan daños representativos y por otro, no dan cumplimiento a las normas ambientales, de higiene, de ergonomía y salud, por lo que deben ser reemplazados Lo anterior, según análisis administrativo y técnico realizado

por ésta coordinación, en el que se evidencia para el caso, deterioro y desgaste en su valor y funcionalidad, lo que conlleva a una necesidad de cambio.

7. La renovación permitirá además, fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 14001; cuya política está encaminada en apoyar y promulgar las diferentes actividades orientadas a la sostenibilidad y sustentabilidad del Ambiente; instaurando como prioritario, el cumplimiento de los requisitos legales, el control, mitigación y prevención de los impactos ambientales, mediante la gestión sostenible de sus procesos, consumo eficiente de los recursos y la promoción de buenas prácticas ambientales.
8. Finalmente, se aclara que la adecuación no se enmarca dentro del literal d) del artículo 104 de la Ley 1815 de 2016, pues las actividades a realizar, no constituyen labor alguna de embellecimiento, ornamentación o acabados de tipo estético al inmueble
9. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
10. Los integrantes del Comité Asesor- evaluador del proceso de selección sometieron a consideración del comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la presente proceso de contratación en sesión del 30 de noviembre de 2018.
11. El 4 de diciembre de 2018 la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección sí se encuentra cobijado por Acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.
13. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se convocó a las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas), para que presentaran manifestación de interés para limitar la participación. Dentro del término establecido en el cronograma, es decir hasta el día hábil anterior previsto para la apertura del proceso; solo se recibió una manifestación para limitar a Mipymes que correspondió a la empresa ITRACER COMERCIAL SAS., no obstante no se cumple con el mínimo de 3 empresas, razón por la que para el presente proceso **no** se limita la participación.
14. El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma y en el pliego de condiciones, en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

15. El presupuesto oficial de la contratación, de conformidad con el estudio de mercado realizado y el presupuesto designado por la Entidad para la presente vigencia para este concepto, es hasta la suma de **ciento ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos (\$187.571.459,25) moneda corriente**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se podrá hacer por grupos, la distribución del presupuesto queda de la siguiente manera:

GRUPO	ELEMENTOS	PRESUPUESTO
1	Carro escabiladero, sartén, baño maría, estufa industrial, estufa mixta, nevera mixta, máquina lavaloz, estante entropaños, mezclador trabajo pesado, reguladores a gas.	\$ 105.748.090,59
2	Horno y manguera para horno	\$ 48.292.183,33
3	Mostrador, vitrina, azafate tipo I, azafate tipo II y azafate tipo II	\$ 33.531.185,33
VALOR TOTAL		\$ 187.571.459,25

16. El valor de la presente contratación, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.126318 del 14 de noviembre de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro mejoramiento de las sedes de la superintendencia de sociedades a nivel nacional, de la vigencia fiscal 2018.
17. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Sociedades convoca, a través del acto de apertura de la selección abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 20 de 2018, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.
18. El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No.20 de 2018, cuyo objeto es: Compra e instalación de equipos de para la adecuación del restaurante de la superintendencia de sociedades, sede Bogotá, en el cual podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos jurídico, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **ciento ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos (\$187.571.459,25)**, incluido IVA y los demás

impuestos y erogaciones a que haya lugar. Este valor incluye los bienes, su entrega e instalación a todo costo, su puesta en funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por grupos, la distribución del presupuesto queda de la siguiente manera:

GRUPO	ELEMENTOS	PRESUPUESTO
1	Carro escabiladero, sartén, baño maría, estufa industrial, estufa mixta, nevera mixta, máquina lavaloz, estante entropaños, mezclador trabajo pesado, reguladores a gas.	\$ 105.748.090,59
2	Horno y manguera para horno	\$ 48.292.183,33
3	Mostrador, vitrina, azafate tipo I, azafate tipo II y azafate tipo II	\$ 33.531.185,33
VALOR TOTAL		\$ 187.571.459,25

El valor de la presente contratación, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.126318 del 14 de noviembre de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro mejoramiento de las sedes de la superintendencia de sociedades a nivel nacional, de la vigencia fiscal 2018.

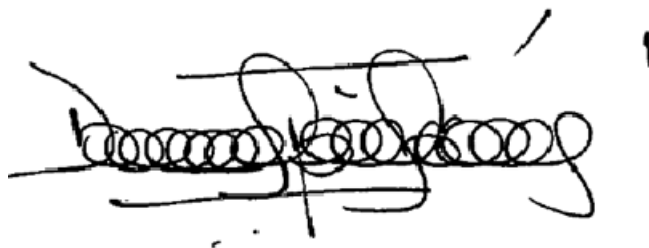
ARTICULO TERCERO: Disponer que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

Reviso: ANA JOSEFINA LOZANO AVILA
Coordinadora Grupo de Contratos

TRD: CONTRATOS